**AL AYUNTAMIENTO DE MAÓ-MAHÓN**

D.  **,** mayor de edad, provisto del D.N.I. nº con domicilio en C/ , ante el Excmo. Ayuntamiento de Maó-Mahón comparece, y como mejor proceda

**EXPONE:**

1. Que en el Pleno Municipal celebrado el pasado 25 de febrero se aprobó el inicio del expediente para el cambio de nombre de la ciudad de Maó-Mahón.
2. Que, al encontrarse en el trámite de exposición pública, el que suscribe presenta las siguientes:

 Dice en su preámbulo la Constitución española “que la Nación Española, en uso de su soberanía entre otros derechos y objetivos proclama su voluntad de: “Proteger a todos los españoles y pueblos de España en su ejercicio de derechos humanos, sus culturas, sus tradiciones, lenguas e instituciones”.

 El propio texto constitucional desarrolla esta declaración de principios en su artículo tercero, que establece el uso y oficialidad de la lengua; dice textualmente el precepto constitucional: “El castellano es la lengua oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho de emplearla. Las otras lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas comunidades autónomas, de acuerdo con sus estatutos. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección”.

Derechos y deberes que consagran la cooficialidad de las lenguas como fiel expresión de la libertad de las personas y reflejo de una convivencia tolerante y pacífica sin imposiciones ni exclusiones.

 Todas estas virtudes cívicas son las que desde siempre han honrado y presidido el sentido comunitario Maó-Mahón. Su naturaleza de ciudad y su condición de menorquines nace de su pertenencia a la realidad integradora y compartida que es España, patria común e indivisible de todos los españoles. Mahoneses, menorquines, baleares y españoles son expresiones coincidentes y nunca contradictorias de un mismo proyecto histórico, basado hoy en día en los valores democráticos y los principios de justicia, libertad, igualdad y pluralismo político, que la vigente Constitución consagra.

 Corresponde a los representantes políticos velar por la defensa de estos principios, promoviendo las condiciones que facilitan la convivencia cívica y amparando el libre desarrollo y ejercicio de todas las creencias e iniciativas que se dan en los diversos ámbitos de la actividad humana, para que se hagan de forma pacífica y tolerante, sin que en caso alguno puedan agredir otros intereses legítimos, individuales o colectivos.

 En conformidad con esto, una sociedad plural como la nuestra debe garantizar el respeto y la coexistencia de las diversas opciones religiosas, culturales o lingüísticas que en ella se producen. La convivencia entre las mismas actúa como un factor enriquecedor y generador de influencias recíprocas que permiten el avance social e impiden el conflicto, que, afectando al íntimo ámbito de las identidades personales y colectivas, pueden llegar a destruir y a alterar la pacífica convivencia basada en el respeto y la tolerancia.

 La convivencia del catalán y el castellano siempre se ha desarrollado en Baleares sin traumas sociales. Vivimos en una comunidad en la que el bilingüismo no sólo es oficial, sino que es real. Caminamos incluso hacia una sociedad plurilingüe, vista la exigencia del conocimiento de otras lenguas que impone el actual mundo globalizado. Pretender exclusiones, imponer regulaciones o establecer protecciones normativas puede resultar ridículo, además de inútil. La verdadera normalización es la que establece nuestra Constitución cuando reconoce al castellano como la lengua oficial del Estado y al catalán de las Baleares como también idioma oficial en Baleares, tal y como establece el Estatuto de Autonomía, consagrando y amparando así la realidad de una sociedad bilingüe, e impidiendo los excesos autoritarios de quien intenta imponer una u otra lengua, compartiendo paradójicamente los mismos argumentos y practicando la misma intolerancia y exclusión de las cuales acusan a quienes, no compartiendo sus criterios, dan primacía a la otra lengua.

 El nombre de Maó-Mahón es un ejemplo claro de todo lo expuesto hasta ahora. Los mahoneses se deben sentir aludidos y orgullosos de serlo, cuando sean citados, nombrados o reconocidos en cualquier lengua, disfrutando del privilegio de que su topónimo sea traducido a otros idiomas, al habla de otros pueblos que así reflejan su deseo de relacionarse con ellos, de conocerlos y de mostrarles su consideración.

 Maó, Mahón o Mahó como figura en el escudo de la ciudad, son manifestaciones de la universalidad conseguida, que permite ser conocida y nombrada por hombres y mujeres de pueblos y naciones que emplean en libertad el primer escalón de la convivencia: la palabra.

 La ley encomienda al Ayuntamiento la potestad de determinar la denominación de la ciudad, y esta cuestión no puede ser nunca motivo de crispación política y social, y mucho menos causa de división entre los ciudadanos.

 Desde las administraciones se debe garantizar a todos los ciudadanos el libre ejercicio de sus derechos constitucionales, siendo a la vez respetuosos con la pluralidad existente en nuestra realidad social, a fin de que todas las personas se sientan integradas y participantes de una Comunidad que en el devenir de los tiempos ha sabido construir un espacio físico de convivencia, la ciudad de Maó-Mahón, presidido por los valores de convivencia y tolerancia que definen su carácter liberal y progresista.

Por lo expuesto anteriormente, SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma este escrito, por realizadas las anteriores manifestaciones, y posteriormente a los trámites oportunos se acuerde la admisión de las alegaciones, procediendo a la retirada del expediente iniciado.

Maó-Mahón, de 2021